

CONVENIO ESPECIFICO
ENTRE
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

En Punta Arenas, CHILE, a 17 de diciembre de 1996, entre la **Universidad de Magallanes** representada por su Rector don Víctor Fajardo Morales, ambos domiciliados en Avda. Bulnes N° 01855 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral**, ARGENTINA, antes Universidad Federal de la Patagonia Austral, representada por su Rector don Enrique Omar Isola, y en este caso por su representante la Sra. Patricia Servato, su Secretaria de Ciencia y Tecnología, ambos domiciliados en Lisandro De La Torre 860 de la ciudad de Río Gallegos, Argentina, consideran : el Convenio amplio de Cooperación suscripto entre la Universidad de Magallanes y la Universidad Federal de la Patagonia Austral y acuerdan que el objetivo del presente convenio es la realización conjunta entre la **UMAG** y la **UNPA** del proyecto de investigación "LA PATAGONIA AUSTRAL, LAS NUEVAS CONDICIONES DE LA INTEGRACION HORIZONTAL. LOS NUEVOS ESCENARIOS ECONOMICOS-SOCIALES", dirigido por el Dr. Alejandro Rofmann y codirigido por el Licenciado Rubén Zárate, en el marco de sus respectivas reglamentaciones. Por lo que consideran :

PRIMERO

A efectos de realizar el mencionado proyecto ambas Universidades se comprometen a incorporar sus investigadores, poner a disposición su equipamiento, así como a realizar y autorizar los cursos de capacitación previstas en el mismo.

SEGUNDO

Ambas Instituciones se comprometen a realizar las gestiones con organismos nacionales de sus respectivos países e internacionales para completar el financiamiento de las actividades de investigación, en un todo, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en la materia.

TERCERO

La propiedad intelectual de las publicaciones que surjan de las actividades en el marco del presente convenio específico serán de propiedad de ambas partes.

No obstante lo cual deberá dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas publicaciones y de su grado de participación en las mismas. Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o transitorios que surjan del presente convenio, serán de propiedad común de ambas partes. En el caso que dichos resultados sean susceptibles de ser utilizados en el proceso productivo y adquirir por ello valor económico se deberá celebrar a la brevedad un protocolo específico a efectos de reglamentar la propiedad de dichos resultados y fijar las medidas tendientes a la protección de los mismos.

CUARTO

El presente convenio específico tendrá vigencia hasta la finalización de la investigación. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con el solo aviso por escrito en curso de ejecución, no podrán ser afectados por esta resolución, en tanto y en cuanto se cuente con los recursos para finalizar las tareas en ejecución.

En prueba de conformidad, se formaliza el presente convenio específico en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ENRIQUE OMAR ISOLA
RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PATAGONIA AUSTRAL



VICTOR FAJARDO MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



MAGDALENA AGÜERO CARO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
DE MAGALLANES